JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de noviembre de dos mil veinte.

RADICADO No.2019-00458

Incorpórese en el expediente la constancia del envió y recibido de la notificación por aviso remitida al demandado, la cual se encuentra conforme lo normado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Ahora bien, por ser la oportunidad legal pertinente, habiendo guardado la parte demandada silencio dentro del término de su traslado, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por los señores HUGO ALEJANDRO VERA RUIZ y GUILLERMO LEON DIQUE RESTREPO, en los términos del inciso 6° del artículo 523 en concordancia con el artículo 108 ídem.

No se acede al emplazamiento del demandado puesto que la notificación se surtió por aviso según lo aportado por la parte demandante. Lo que se debe tener presente, es aportar el correo electrónico de la parte actualizado para efectos de convocar la audiencia de manera virtual y un teléfono donde se localice la parte.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
01065ed879ee3eacc12429551f1415172fa5abc6e83e15c62d699ec58198ce0f

Documento generado en 12/11/2020 03:01:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica